

RESOLUCIÓN No. 01886

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 69, 76, 77, 78 y 79 del Decreto Nacional No. 1227 de 2005, (por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el decreto 1567 de 1996), y Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, y,

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto 1567 del 5 de agosto de 1998, expedido por la Presidencia de la República de Colombia, se creó el Sistema Nacional de Capacitación y de Estímulos para los empleados del Estado.

Que el artículo del citado Decreto establece *“Tipos de Planes. Para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios.*

Tendrá derecho a incentivos pecuniarios y no pecuniarios todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional; técnico, administrativo y operativo.”

Que mediante la Ley 909 del 27 de septiembre de 2004, se expidieron normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto Nacional No. 1227 de 2005, reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el decreto 1567 de 1996, señalando en su Artículo 69 que *“Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.”*

Que el artículo 76 del citado decreto, señala que *“Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las Entidades.”*

Que a su vez el artículo 77, señala que *“El jefe de cada entidad adoptará anualmente el Plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la Entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquicos y al mejor funcionario de libre nombramiento y remoción de la entidad. Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley. Parágrafo. Se entenderá por equipo de trabajo el grupo de personas que laboran en forma independiente y coordinada, aportando las habilidades*

RESOLUCIÓN No. 01886

individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto en el cumplimiento de los planes y objetivos institucionales.”

Que dicho Decreto en su artículo 78, señala que *“Para otorgar los incentivos el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y el de los equipos de trabajo se determinará con base en la evaluación de desempeño laboral y el de los equipos de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo, de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio, de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo. Parágrafo. El desempeño laboral de los empleados de libre nombramiento y remoción de Gerencia Pública, se efectuará de acuerdo con el sistema de evaluación de gestión prevista en el presente decreto. Los demás empleados de libre nombramiento y remoción serán evaluados con los criterios y los instrumentos que se aplican en la entidad para los empleados de carrera.”*

Que a su vez el artículo 79 del citado Decreto, señala que *“Cada entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y los criterios a seguir para dirimir los empates, con sujeción a lo señalado en el presente decreto. El mejor empleado de carrera y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, serán quienes tengan la más alta calificación entre los seleccionados como los mejores de cada nivel.”*

Que el Sistema Propio de Evaluación de Desempeño de la Secretaría Distrital de Ambiente, en armonía con las disposiciones legales y los reglamentos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecen en relación con los usos del resultado de la evaluación de los funcionarios, que debe tenerse en cuenta entre otros aspectos, para otorgar incentivos pecuniarios y no pecuniarios.

Que dentro de las obligaciones administrativas de las entidades del orden distrital está la de formular el Plan Institucional de Estímulos e Incentivos, conforme a los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional y Distrital que existan en este sentido.

Que en concordancia con lo anterior, la Dirección de Gestión Corporativa presentó a la Comisión de Personal el Plan de Incentivos para su consideración y aportes, tal como consta en el Acta del 13 de mayo de 2014 de la Comisión de Personal.

Que en el Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C., se encuentra definido el procedimiento de adopción y ejecución del Plan Institucional de Estímulos e Incentivos como parte de la gestión del Talento Humano.

Que para dar cumplimiento a los imperativos legales de conformidad con las consideraciones precedentes, se hace necesario aprobar y adoptar el Plan de Estímulos e Incentivos de la Secretaría Distrital de Ambiente para el período anual correspondiente al año 2014, luego de la verificación de la distribución de los recursos presupuestales asignados en el rubro respectivo.

RESOLUCIÓN No. 01886

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan Institucional de Estímulos e Incentivos de la Secretaría Distrital de Ambiente, para la vigencia correspondiente al año 2014, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 10 días del mes de junio del 2014



Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO

(Anexos):

Elaboró: Nelson Alirio Muñoz Leguizamon	C.C: 79600155	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	4/06/2014
Revisó: Jorge Alirio Mancera Cortes	C.C: 79309847	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	4/06/2014
Aprobó: Nelson Alirio Muñoz Leguizamon	C.C: 79600155	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	9/06/2014